

podex el q.<sup>c</sup> dize practican esta diligen<sup>a</sup>  
en fuerza del Oficio q.<sup>c</sup> exercen, lo sus-  
pender, y da Cuenta a V.S. para que  
reiterando todo quanto tiene acordado  
en este particular, tengan efecto  
su sabida providencia, y no padescan  
en Publico los quebrantos q.<sup>c</sup> expe-  
rimenta. Sobre todo V.S. revolera lo  
q.<sup>c</sup> tenga por mas oportuno, a favor y  
beneficio de u Publico.

Muz y Sep.<sup>bre</sup> 25 de 1778.

Thomas Joseph  
de Balibana

